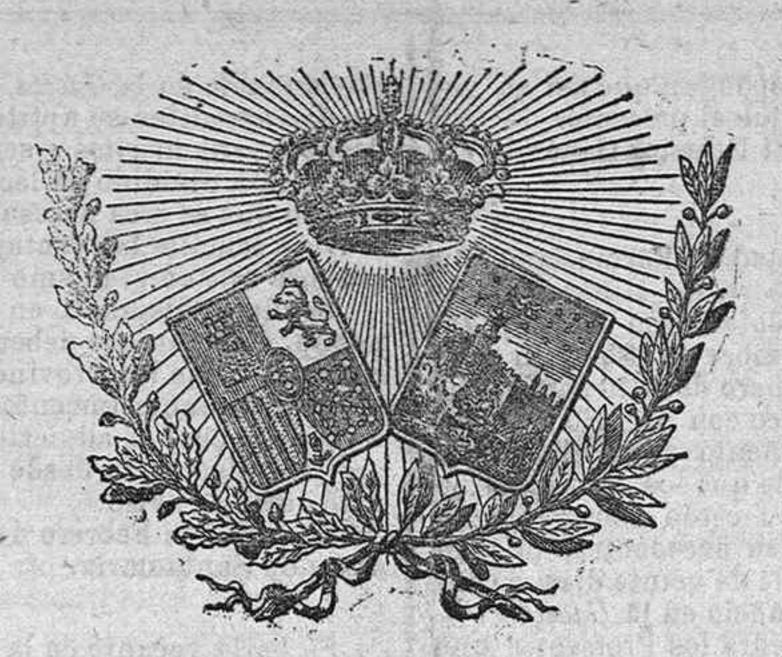
PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigi-rá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA:

Un mes	1)	eseta-
Tres id		-
Seis id	6	-
Un año	12	_

ORICIAL.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: En virtud de acuerdo de los Cuerpos Colegisladores; en que se significa al Gobierno de S. M., que no habiendo daño para los intereses públicos, verían con gusto se concediese á los mozos del actual reemplazo una prórroga para redimirse á metálico;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, del Reino, ha tenido á bien prorrogar hasta el día 31 de Marzo próximo inclusive, anterior al que se señalará para la concentración y destino á cuerpo de los reclutas, el plazo que para redimirse á metálico concede la ley, y espira el día 15 del actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1890.

BERMUDEZ REINA

Senor....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Figueras la cátedra de Geografia é Historia, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y prefesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, acontar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Epero de 1890 .- El Director general, Vi-

cente Santamaría.

Se halla vacante en el Instituto de León una cátedra de Latin y Castellano y las de Retórica y Poética en los de Alicante y Badajoz, dotadas con el sueldo de 3 000 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1890 .= El Director General, Vi-

cente Santamaria.

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia, dotada con 3.500 pesetas que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art, 47 de dicho reglamento y en el decreto_ de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cuai se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Febrero de 1890.—El Director general, Vi-

cente Santamaria.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales, de la Universidad de Valencia, la catedra de Historia Natural, dotada con 3.500 pesetas, que segun la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que descen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del esta blecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Febrero de 1890.—El Director general, Vi-

cente Santamaría.

Se hallan vacantes en las Universidades de Barcelona y Valencia las cátedras de Metafísica, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º

de Mayo de 1878.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes en la Dirección genera! de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de

este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precidido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimeentos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Febrero de 1890. = El Director general, Vi-

cente de Santamaría.

Se halla vacante en la Universidad de Granada la cátedra de lengua griega dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo à lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º

de Mayo de 1878

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oftciales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin

más que este aviso.

Madrid 3 de Febrero de 1890 = El Director general, Vicente Santamaria.

. Gaceta del día 13 de Febrero).

Gobierno civil de la provincia.

Circular num. 9.

Presupuestos adicionales del ejercicio de 1889-90.

Por circular de este Gobierno, inserta en el Boletin oficial, núm. 1.º, correspondiente al dia 2 de Enero próximo pasado, se ordenó á todos los Ayuntamientos de esta provincia, la formación y remisión de presupuestos adicionales á los ordinarios del corriente año económico.

Como son muy pocos los que hasta la fecha han llevado á debido efecto lo mandado, y dispuesto como me hallo á no consentir que la practica de este servicio se mire con indiferencia, he acordado hacer presente á los Sres. Alcaldes morosos, que de no remitir sus respectivos presupuestos dentro del plazo prefijado, además de exigirles el máximun de la multa con que se hallan conminados, procederé al nombramiento de Comisionados especiales, con el fin de que se cumpla el precepto legal, cuyas dietas que devenguen las satisfarán de su peculio los Sres. Alcaldes y

Secretarios que por apatía y abandono no remitan los referidos documentos, formados con arreglo à las prescripciones que indica la citada circular. Guadalajara 14 de Febrero de 1890.

> El Gobernador, Josè Escric y Font.

Núm. 10

Sección de Fomento. - Negociado 3.º - Obras públicas.—Carreteras.

A los efectos prevenidos en los artículos 13 y 14 del Reglamento de la Ley de carreteras de 10 de Agosto de 1877 se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno, el proyecto de la carretera de tercer orden de Masegoso à Sacedón por Cifuentes, sección de Gárgoles de Abajo á Sacedón, trozo segundo desde la terminación del término de Sacedón hasta concluir el de Pareja, ó el principio del término de Chillarón, término municipal de Pareja.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que en el término de 30 días, se presenten las

reclamaciones que procedan.

Guadalajara 13 de Febrero de 1890. El Gobernador,

José Escric y Font.

RHOO ME BIBLE BURNER Num. 11.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Trascurrido el plazo fijado por la ley, sin que el registrador de la mina nombrada Pilar, de mineral de hierro y término de Moratilla de Henares, haya presentado en el Negociado correspondiente la carta de pago que acredite haber consignado el depósito para la demarcación de dicho registro; he acordado dejar sin efecto y caducada dicha concesión declarando franco y registrable el terreno comprendido en la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial á

los efectos consiguientes.

Guadalajara 12 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

-333

José Escric y Font.

Num. 12.

Sección de Fomento. — Negociado 1.º — Minas.

No habiendo presentado D. Alfredo Harlett, D. Santiago Traynor, D. Bernardino Hernando y D. Agustin Gomez el papel de reintegro para el título y pertenencias de las minas Segunda Inglaterra, Adelaida, La Natividad y San Bartolomé, de los términos de Palancares, El Ordial, Pálmaces de Jadraque y Checa, he dispuesto notificarles en este periodico oficial, para que en el término de 15 días, presenten en este Gobierno el papel de reintegro antes citado, teniendo entendido que de no verificarlo, se declararán sin curso y fenecidos los expedientes de su razón.

Guadalajara 12 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

-334

Jose Escrig y Font.

Núm. 13.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas. En virtud de escrito presentado por D. Teodo-TOO COMETENED OF STATEMENT OF S

ro Delvez, he acordado admitir la renuncia de la mina de hierro del término de El Ordial, nombrada Francisca, declarando á la vez franco y registrable el terreno comprendido en la misma.

Lo que he dispuesto publicar en este periódi-

co oficial à los efectos consiguientes. Guadalajara 12 de Febrero de 1890.

El Gobernador.

-335

José Escric y Font.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Sección de Recaudación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se verificará la cobranza ordinaria de las contribuciones Territorial é Industrial é Impuesto de Cánon de superficie de Minas, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, en todos los pueblos de la Zona de Pastrana, durante los días 17, 18 y 19 del corriente mes, à cuyo efecto, los Sres. Alcaldes encargados de la recaudación, se presentarán en la Administración Subalterna de Hacienda del partido desde el día 14, con objeto de hacerse cargo de la documentación correspondiente, debiendo verificar en esta capital el ingreso en Caja, de todas las sumas que recauden durante los días expresados, antes del día 28 del actual.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes interesados y á los efectos de Instrucción.

Guadalajara 12 de Febrero de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck.

En el itinerario que para la cobranza de las. contribuciones correspondientes al tercer trimestre de este año en la zona de Molina, formó el recaudador de la misma, y que se publicó en el periódico oficial del día 10 del corriente, se omitió el pueblo de Clares, cuya cobranza se señala para los días 20 y 21 del actual, lo que se efectuará por el recaudador auxiliar D. Santiago Herranz.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimento de las Autoridades y contribuyentes interesados á los efectos de Instrucción.

Guadalajara 14 de Febrero de 1890.—El Administrador, -P. O.-Filemón Perez Albert. -348

Ayuntamientos constitucionales.

FUENSAVIÑAN.

En el día de ayer fueron reconocidos los ganados lanares de esta localidad, por el Subdelegado de Veterinaria D. José Vena, y resultando hallarse libres del contagio de la enfermedad variolosa que venían padeciendo, se levantó la correspondiente acta de sanidad.

Lo que se anuncia al público, para su notoriedad.

Fuensaviñan 1.º de Febrero de 1890.—El Alcalde, Manuel Laina.-El Secretario, Miguel Sobrino. -275

TORRE DEL BURGO.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento que presido, por término de quince dias, el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal y que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1890-91.

Lo que se anuncia para conocimiento de los

contribuyentes.

Torre del Burgo 4 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Matías Barriopedro. —284

MORATILLA DE LOS MELEROS.

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, relaciones documentadas de las mismas para la confección del apéndice que ha de servir de base á la contribución de 1890 á 1891.

Moratilla de los Meleros 5 de Febrero de 1890. —El Alcalde, José Sanchez.—El Secretario, Tomás Sanchez.
—302

CHEQUILLA.

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo, para el año económico actual, se halla de manifiesto por término de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser visto por los contribuyentes comprendidos en el mismo, quienes pueden en su caso, hacer las reclamaciones que les parezca conveniente.

Chequilla 11 de Febrero de 1890 — El Alcalde, León Moreno. —321

BRIIIUEGA.

De conformidad con lo que dispone el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he tenido á bien señalar el día 1.º del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana, para que tenga lugar en las Casas consistoriales de esta villa, la Junta que ha de componerse de un representante de cada pueblo del partido, que nombrarán los respectivos Ayuntamientos, para discutir y aprobar el presupuesto de gastos é ingresos de la Cárcel, formado para el año económico de 1890 á 91. Encargo la puntual asistencia á dicho acto, pues de lo contrario, se tomará acuerdo sea el que quiera el número de representantes que concurran.

Brihuega 12 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Inocente Yagüe.—El Secretario, Julián Concha. —338

LA CASA DE SAN GALINDO.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días, las cuentas de presupuesto y caudales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1888 à 89, durante cuyo tiempo pueden ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas, terminado que sea este plazo no serán admitidas.

La Casa de San Galindo 4 de Febrero de 1890.

—El Alcalde, Prudencio Clemente.—P. S. M.—José E. Marina, Secretario.

—337

TORIJA.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de presupuestos y caudales de esta villa, correspondientes al año económico de 1888 á 89, así

como el presupuesto adicional al del año corriente de 1889 á 90, unas y otro por espacio de quince días, durante los cuales pueden examinarlas los vecinos de la misma y hacer las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo, no se admitirán.

Torija 8 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Anselmo Lorenzo.—P. S. M.—Emilio Marzo, Secretario.

MORILLEJO.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1888 á 89, aprobadas por el Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por el vecindario, haciendo las observaciones que crean legales.

Morillejo 7 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Mariano Moreno. —322

CHILOECHES.

Teniendo que formalizar este Ayuntamiento una compensación de 6.643.91 pesetas, con la Excelentisima Diputación de la provincia, mayor cantidad ingresada en la Depositaria de la Junta de cárceles, según el primitivo cupo señalado á este villa en la derrama practicada para la construcción de la carcel de partido y Audiencia provincial; y estando nivelados los presupuestos de esta localidad, ha de quedar necesariamente en estas arcas la referida cantidad, con la cual, el citado Ayuntamiento y la Junta de señores asociados, en sesión celebrada el día 23 de Enero último, acordó que se atienda á los gastos que se puedan causar con la traida de aguas potables de los manantiales titulados La Hontanilla, estableciendo una nueva fuente en la Plaza de la Constitución y la construcción de una cubierta metálica, sostenida por columnas fundición de hierro y demás en el lavadero público.

Lo que se anuncia así por la procedencia de estos fondos, para que tanto los vecinos como los hacendados forasteros puedan oponerse, si lo tienen por conveniente, en el término de 15 dias, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, exponiendo en apoyo de su derecho, las razones y reclamaciones que les parezca; teniendo entendido, que pasados que sean, se llevarán a efecto las citadas obras en la forma que se tiene acordada.

Chiloeches 4 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Tomás Garcés.—P. S. M.—El Secretario, Faustino Ruiz.—273

AGUILAR DE ANGUITA.

El presupuesto adicional refundido con el ordinario, correspondiente al año de 1889 á 90, se halla formado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha; los contribuyentes interesados pueden examinarlo y reclamar en dicho período lo que crean conveniente.

Aguilar de Anguita 8 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Manuel Marco.—El Secretario, Facundo Gallego.

—309

EMBID.

Se hallan de manifiesto y expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 dias, las cuentas municipales de pro pios de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1888 à 89.

De igual forma y por el término de 15 dias, se halla expuesto al público el presupuesto adicional

de 1889 à 90, en esta Secretaria.

Asimismo y por término de ocho dias también, se halla expuesto al público en dicha Secretaria, el presupuesto ordinario de 1890 á 91, para sus

efectos. Y en igual forma, y á consecuencia de no haberse insertado, acaso por extravio, el correspondiente anuncio del repartimiento de consumos, correspondiente al ejercicio de 1889 á 90, dicho documento se halla también expuesto al público en esta Secretaria desde el día 1.º de Febrero actual; teniendo en cuenta que el plazo de los anteriores documentos, empezará á contarse desde que el presente anuncio se halle inserto en el periódico oficial de esta provincia, para que los vecinos contribuyentes puedan examinarlos y presentar sus reclamaciones.

Embid 10 de Febrero de 1890.-El Alcalde, Mariano Martinez.-P. S. M.-Gabino Rillo.

-343

VAL DE SAN GARCIA.

Habiendo espirado el plazo para la admisión de solicitudes à la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento, se ha presentado en tiempo oportuno la de D. Enrique Daza Ranz, residente en Valderrebollo.

En su virtud, el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 del corriente mes, ha tenido á bien nombrar por unanimidad, para desempeñar dicho cargo en propiedad, al expresado D. Enrique Daza Ranz.

Val de San García 12 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Remigio del Rey.

RENALES.

En vista de no haberse presentado ningún aspirante à la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, en el plazo concedido por el Ayuntamiento saliente, instalado en el día de ayer el nuevamente proclamado, de que me cabe la honra de presidir, en sesión extraordinaria de este día, ha acordado anunciarlo nuevamente con la misma asignación y formalidades que se halla inserta en el periódico oficial de la provincia, número 10, y por término de ocho dias, á fin de que durante dicho término, del que se inserte en el periódico oficial, se presenten solicitudes debidamente documentadas, según está mandado por la Ley Municipal, habiendo sido nombrado y por unanimimidad del Ayuntamiento, Secretario interino del mismo, D. Miguel Yagüe Ortego.

Renales 10 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Francisco Silgado. -P. S. M.-Miguel Yagüe, Secretario.

SACECORBO.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1888-89, se hallan terminadas y expuestas al público por espacio de 15 dias.

Sacecorbo 12 de Febrero de 1890.—El Alcalde, José Used.-P. S. M.-Eduardo M. Ruiz, Secretario. -342

EL CUBILO.

Se halla formado y expuesto al público desde este dia en la Secretaria municipal el presupuesto adicional de 1888 à 89, que se ha de refundir en el ordinario vigente de 1889 à 90 y durante quince días podrá ser examinado por el vecindario y producir contra él las reclamaciones que estime oportunas.

El Cubillo 7 de Febrero de 1890. - El Alcalde, Anastasio, González.

VIANA DE MONDEJAR.

La Secretaria de este Ayuntamiento se halla vacante por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, por su edad avanzada, y que por el Ayuntamiento le ha sido admitida, con la jubilación de la mitad de sueldo que venía disfrutando; cuya dotación desde esta fecha en adelante será de 200 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en el término de veinte dias, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, pues pasado dicho

plazo se proveerá.

Viana de Mondejar 4 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Bernardo Cucharero, El Secretario interino, Mariano Sierra.

SACECORBO.

El presupuesto adicional al del año económico actual se halla terminado y expuesto al público por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Sacecorbo 6 de Febrero de 1890.—El Alcalde, José Used.—El Secretario, Eduardo María Ruíz.

TORDESILOS.

La cuenta municipal de caudales y presupuesto de este distrito, referente al periodo de 1888-89 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los que se admitirán las reclamaciones que contra la misma se presenten.

Tordesilos 5 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Matias Lopez.—P. S. M.—Enrique Rueda, Secretario.

RETIENDAS.

El día 24 de Febrero próximo venidero, á las diez de su mañana y con autorización del Sr. Gobernador, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta para el aprovechamiento de 120 estéreos de leña gruesa y 120 de ramaje, concedidas à la misma en el corriente ano forestal, en el monte de sus Propios, núm. 300 del Catálogo, denominado Vallerina y Robledo; bajo el tipo de 300 pesetas y condiciones aplicables á esta clase de aprovechamientos, insertas en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 96, correspondiente al 5 de Agosto último, las del pliego del Sr. Ingeniero Jefe y las económicas redactadas por el Ayuntamiento, que estarán de manifiesto en la Secretaria del mismo, para conocimiento del público.

Dicho aprovechamiento se efectuará por corta de 80 árboles de encina, señaladas con el marco

del distrito número 54.

Retiendas 8 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Sebastián del Amo. —325

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de oficial de la provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878

Número de órden.	Mde Side Englede all		NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Glase de la finca.	
	16	26	D. Manuel Aguado	Castellar	1 suerte	
5	10	113	Rufino Vinuelas	Monernando	1 (454	
2	17	135	Juan Rotiis	Guadalajara	1 suerte	
3		136	Incas Martinez	1mon	1 10	
4		190	Andrée Arroro	(fuadalalara	1 10	
3		100	Fl migma	Idem	4 Herras	
0	*	140	El miemo	1dem	1 10	
	*	61	El mismo	1dem	32 fincas	
8	18	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		Idem	7 id	
.9	•			Madrid	1 tierra	
10	21	41	- (110) 37:2	Olmeda de Jadraque	1 suerte'	
obline.	•	42	7 / 1 D C TT	Madrid	1 tierra	
12	>	44	El mismo	Idem	1 id	
13	med Die	45	El mismo	ldam	1 olivar	
14	24	46	El mismo	ldem	1 tierra.	
15 16 17	,		El mismo	Idem	1 solar	
16	>	122	El mismo.	. Idem	1 0000	
	23	90	D. Ricardo Ruiz Gil	Malina	9 querteq	
18	>	27	Segundo Megino	Molina	1 0000	
-19	en ses	98	José Lopez Lozano	Atlenza	1 tasa	
20	16	16	Mateo Gomez Eusa	Brinuega	1 debese	
21	17	12	Julio Rodrigo Calleia	Madrid	1 denesa	
22	18	16	Faustino Heras	Cogolludo	1 nera	
23	>	17	Domingo de la Fuente	Ledanca	I suerte	

SORIA.

D. Pompeyo Cañizares y Ferrando, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la esposa de D. Gumersindo Ayuso, Capataz de cultivos que fué en la villa de Vinuesa, y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en el sumario que se instruye sobre muerte de Petronila Andrés Villacierbos; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo que queda indicado y que se empezará á contar desde la inserción de éste en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Guadalajara y esta capital, le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Soria á 8 de Febrero de 1890.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—Por su mandado.— Lúcas Alameda. —326

EL CARDOSO.

Las cuentas del Pósito municipal de esta villa, correspondientes á los años de 1867-68 á 1876-77, ambos inclusive, se hallan terminadas y expuestas al público por término de un mes en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se hace saber al público en cumpli-

miento de las disposiciones vigentes.

El Cardoso 2 de Febrero de 1890.—El Alcalde accidental, Benito Bernal.—P. S. M.—Antonino Vicente, Secretario habilitado. —336

Juzgados de primera instancia.

PASTRANA.

Don Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de Instruc ción de esta villa de Pastrana y su partido. En virtud del presente, hago saber: Que el día 1.º de Marzo próximo y hora de las doce de se mañana, tendrá lugar la subasta de los bienes embargados á Doroteo Lozano Fernández, vecino de Valdeconcha, cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Iuzgado y en el Municipal de Valdeconcha, para responder de las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le ha seguido por sustracción de frutos embargados para pago de contribuciones, y dichos bienes son los siguientes, con el precio de su tasación:

Una viña en el Moro, término de Valdeconcha, con 600 cepas y 6 tallos de olivo, en seis celemines de tierra de marco provincial; linda al Saliente Juan de Dios Lozano, Norte Manuel Lozano, Este Manuel López y Oeste Márcos Bueno Diaz, tasada en 330 pesetas.

Un olivar con 32 olivos, en la Solana, pasadejo de las Corzas, en cinco celemines de tierra; linda Saliente yermos, Este Juan Picazo, Sur y Oeste herederos de Victoriano Gil, tasado en 128 id.

Otro pedazo de 14 olivos en los Pinos, en dos celemines de tierra; linda Saliente yermos, Ponieute Olalla Pérez, Sur yermos y Oeste Miguel Gar-

cía, tasado en 49'50 id.

El que quiera hacer postura acuda el día y hora indicado; advirtiendo que no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para interesarse en la licitación deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 de dichas tasaciones, que estos bienes salen á remate sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad y con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Pastrana á 6 de Febrero de 1890.— Eladio Arnaiz.—El Actuario, Cirilo Librero.

-324

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la primera y segunda decena del presente mes, y cuya inserción se verifica en el Boletin para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plaze	08.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE. Peset, Cént.	OBSERVACIONES.
astellar	20	 14	Febrero 1890.	Clero.	125 15	
inuelas	20	14	,	•	50 05	Anticipado.
món	19	14		>	91 20	>
dem	19	16		, ,	126 85	a formal man and the
ardenosa	19	19	artiku 🔥 kimi.	»	190 55	and another searchers
lbares	19	19	Transfer & Maria	>	437 50	Control of the contro
elegrina	19	19	>	>	132 »	Les la mudic De una centra
antamera	18	14		,	275 50	Action to the second se
alvez	18	14		>	40 25	>
uñon	13	6			50 »	Debe el plazo 2 al 12.
nón	13	11	THE WALL BY	•	29 25	>
areja	13	20		,	12 50	Debe el plazo 2 al 12.
oveda de la Sierra	13	20			12 50	ldem
hillaron del Rey	13	20		»	7 50	ldem
ubillejo del Sitio	13	20		»	10 »	Idem
l Olivar	13	20		,	50 »	Idem
uadalajara	13	14		Estado.	600 60	Debe el plazo 12.
mbid	9	18		10.000	250 80	
	7	13			27 >	
ngonrchilla	10	17		Propios.	460 10	error and all the survey
lpedrete de la Sierra	10	Contract of the		riopios.	1.406 »	
Soon	9	6	MOLA CONTRA		250 10	r elegati ostro oci strajine
Scar		12			100 50	Anticipado.
añuelos		13		*		—329

BRIHUEGA.

Edicto.

El Sr. Juez de primera instacia de este partido Don José María Salvá, ha dictado providencia con esta fecha en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por Pío Sánchez Algora, vecino de Atanzón, acordando proceder à la segunda subasta de los bienes embargados al Pio, y que se detallan en el Boletin oficial de esta provincia número 10, correspondiente al dia 22 de Enero último, para con su importe hacer efectivas las costas á que se le condenó en sentencia de 17 de Octubre próximo pasado, de cuyos bienes se ha rebajado el 25 por 100 de su tasación, habiéndose señalado para el remate el dia 4 de Marzo á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia y municipal de Atanzon.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, y se advierte no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor porque los referidos bienes se subastan, y que para tomar parte, han de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 en la mesa del Juzgado, y la cédula personal.

Brihuega á 10 de Febrero de 1890.—Juan Rodríguez.—V.ºB.º—Salvá. —339

SIGUENZA.

Don Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que para pago de los gastos de defensa en la causa seguida contra Pascual Ortega Moreno, vecino de Jirueque, por amenazas, se vende en pública subasta los bienes embargados al mismo que á continuación se expresan:

Fincas rústicas.

Pesetas Cts.

187 50

125 »

70 \$

Una viña situada en este término municipal y sitio denominado el Pasadero, compuestas de quinientas vides, de caber ocho celemines; linda al Saliente José Almazan, Mediodía senda de labores, Poniente Nicomedes Ortega y Norte dicho José Almazan

Otra viña en el Regueron, de caber ocho celemines, compuesta de quinientas vides; linda, al Saliente camino, Norte idem, Mediodía Santiago Rodriguez y Poniente Nicomedes Ortega, en

Fincas urbanas.

Un tainado en el casco de la población y calle Real, sin número, consta de planta baja, cubierto à teja sencilla; linda entrando en el portal derecha, que es Mediodía, tainado y horno de pan cocer de Nicomedes Ortega, izquierda, que es Poniente, tainado de Pedro del Amo, frente, casa de Angel Cortezón y entrada, dicha calle, en......

Un pajar en este pueblo, calle Nueva, sin número, cubierto á teja sencilla; linda entrando en el portal derecha, que es Mediodía, pajar de Mauricio Vaquerizo, Poniente la calle, Norte, que es á la izquierda, pajar de Teodoro Moreno y espalda vía pública; en

Total 569 »

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Jirueque el día 22 de Febrero próximo á las once de la mañana; no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para hacerlo será indispensable exhibir la cédula personal, y depositar en efectivo el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Sigüenza á 30 de Enero de 1890.—Francisco de Paula Ayala.—Franco Pastor. —274

BRIHUEGA.

Edicto.

El Sr. D. José María Salvá, Juez de instrucción de este partido, ha dictado providencia con esta fecha en el expediente de exacción de costas, procedente de causa seguida contra Eusebio Pascual García, vecino de la Puerta, por el delito de hurto, acordando sacar á la venta en pública y judicial subasta los bienes embargados al Eusebio, de los que se ha rebajado el 25 por 100 de su tasación, en atención á ser la segunda subasta.

Pesetas. Cts.

	escias.	
Cuatro gallinas y un gallo, en	6	57
Puerta, como todas las demás que siguen; lin- da por todos aires yermos, en	25	50
Otra id. más abajo, de cuatro peones; linda todos aires llecas, en	30	>
Saliente barranco, Norte Eulogio Gonzalez, en Una tierra en las Navazas, de dos fanegas; linda Saliente Ciriaco Torralvo, Norte el mon-	30	>
te, en Otra en la Oya, de tres celemines; linda	90	
Saliente Ciriaco Torralvo y Norte el monte, en Otra en la Cobacha, de una fanega; linda	67	50
todos aires monte, en	75	>
en	22	50
da Saliente y Norte yermos, en	The second second second	75
linda Saliente baldios y Norte aceitero, en Otra en el Palomar, de cuatro celemines,	82	50
en	37	50
linda Saliente y demás aires el rio, en Una casa en la calle del Castillo; linda de- recha María Martinez y espalda era de herede-	45	*
ros de Lazaro Manzano: en	262	50
$Total \dots \dots$	790	32

La subasta tendrá lugar en el Juzgado de Instrucción de Cifuentes y en el Municipal de la Puerta, el día 26 del actual á las diez de su mañana; y se advierte no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores han de consignar precisamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar, y la cédula personal.

Brihuega 3 de Febrero de 1890.—V.º B.º—Salvá.—
Juan Rodriguez. —269

GUADALAJARA.

D. Baltasar P. Zabía, Juez municipal de esta Ciudad é interino de Instrucción de este partido, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha recibido un exhorto del de Sacedón que comprende la siguiente:

Requisitoria.—D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de instrucción de la villa de Sacedón y su partido, en la provincia de Guadalajara.—Por el presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado D. Domingo Lagrú y Celi, de cuyas circunstancias solo constan las de que ha sido Recaudador de contribu-

ciones del Banco de España, por el cuarto grupo de Pastrana, vecino de Guadalajara y Albacete, y hoy parece residir en Madrid, calle de Justiniano, núm. 4, piso 4.º izquierda, donde si no está pueden dar noticias de su paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para recibirle indagatoria y responder de los cargos que contra él aparecen en la causa que le instruyo por malversación de caudales públicos. Al mismo tiempo, ruego y encargo á toda clase de autoridades, funcionarios y agentes, procedan á la busca y captura del indicado D. Domingo Lagrú, y si fuere habido le remitan á mi disposición à las Carceles de este partido, por tener acordada en dicha causa su prisión provisional hasta que preste fianza de mil pesetas.-Dado en Sacedón á 2 de Enero de 1890.—Saturnino Bajo.—Por mandado de su Señoría. - Tomás del Amo.»

Y para que tenga efecto su inserción en el Boletín oficial de esta provincia se expide la presente. Guadalajara 8 de Febrero de 1890.—Baltasar P. Zabia.—El actuario, Eugenio Diez. 327

PARTE NO OFICIAL.

MUY IMPORTANTE

A LOS

NUEVOS ALCALDES, CONCEJALES Y SECRETARIOS «EL FARO ADMINISTRATIVO»

Por D. Serafin Cano y de Urquiza y D. Lucio Guerra y Ortega, Secretario del Gobierno civil de esta provincia y Oficial segundo del Gobierno civil de Barcelona.

Esta obra es de grandísima utilidad para los Ayuntamientos, Profesores titulares de Medicina, Farmacia y Veterinaria, Subdelegados de estas profesiones y también para los contribuyentes, puesto que en ella se determinan todos los servicios que han de cumplir los funcionarios de la Administración.

Se halla de venta al precio de **DOS** pesetas, en la imprenta de los Sres. Magdaleno y Sarachaga en Avila, y en las principales librerías de Madrid

COTO REDONDO

Se compra uno de medio millón de reales, poco más ó menos, cerca de Guadalajara.

Dirigirse al Notario de esta Ciudad D. Felipe Lamparero. 4-3

NUEVOS FÉRETROS-ARCAS

DE ACERO Y HIERRO GALVANIZADOS.

MARCA «VILLARON Y C.º»

VENTA EXCLUSIVA EN ESTA CAPITAL.

Benito Garcia Seco, Plaza de Santo Domingo, 1. Tiburcio Fernandez Patiño, Plaza de Moreno, 8.

Se sirven los encargos de fuera de la población.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.